



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

EXTRACTO de la Orden de 9 de abril de 2019, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan becas para deportistas en las residencias deportivas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2019-2020.

BDNS (Identif.): 451721

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/451721>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas para deportistas en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León, todos aquellos deportistas que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Tener entre 14 y 30 años en la fecha de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, excepto para los deportistas que sean propuestos para ocupar una plaza en la Residencia Deportiva «Llano Alto» de Béjar (Salamanca), en cuyo caso, deberán tener entre 18 y 30 años. Para el caso de deportistas que practiquen deportes adaptados para personas con discapacidad física y así como en aquellos casos en los que los deportistas sean propuestos para becas en régimen de externo, podrán tener más de 30 años a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del presente extracto.
- b) Para las becas en régimen de interno, han de estar empadronados en un municipio de la Comunidad de Castilla y León diferente a la ubicación de la Residencia Deportiva.
- c) Para las becas en régimen de externo, han de estar empadronados en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Realizar estudios oficiales durante el curso 2019-2020, excepto para aquellos deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas, siempre que opten por alguna de las plazas reservadas a los citados deportistas en la orden de convocatoria.

- e) Ser propuesto para la beca por la Federación Deportiva de Castilla y León de la modalidad deportiva en la que el deportista presenta resultados, por el Club Deportivo de Castilla y León al que pertenece el deportista; o excepcionalmente, por alguno de los miembros de la Comisión de Valoración o por la Federación Deportiva Española de la modalidad deportiva en la que el deportista presenta resultados en aquellos supuestos en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León o, existiendo, se haya exigido al deportista licencia de la Federación Deportiva Española para participar en competiciones europeas o mundiales. La Federación Deportiva de Castilla y León y el Club Deportivo de Castilla y León proponentes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- f) Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.º) Estar en posesión de licencia federativa en vigor en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, emitida por la Federación Deportiva de Castilla y León de la modalidad deportiva en la que el deportista presenta resultados.

En aquellos supuestos en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León o, existiendo, se haya exigido al deportista que únicamente tenga licencia de la Federación Deportiva Española para participar en competiciones europeas o mundiales, tendrá que tener licencia de la correspondiente Federación Deportiva Española.

- 2.º) Pertenecer a un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad deportiva por la que se propone para la beca, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

A la segunda convocatoria únicamente podrán concurrir aquellos deportistas que se encuentren en los supuestos de la letra f) anterior, desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitudes en primera convocatoria.

La presentación de solicitudes en la primera convocatoria excluye la posibilidad de poder presentarlas en la segunda convocatoria, salvo para aquellos deportistas que acrediten en la fecha de presentación de solicitudes en segunda convocatoria su pertenencia a un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León distinto del Club Deportivo que les propuso en primera convocatoria.

Segundo.– Objeto.

La convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de becas de deportistas en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2019-2020, con carácter de residentes internos o externos, en el número y en las Residencias Deportivas que a continuación se indican:

- a) Residencia «Victorio Macho» (Palencia).

– Primera convocatoria:

8 Becas en régimen de interno.

4 Becas en régimen de externo.

- Segunda convocatoria:
 - 4 Becas en régimen de interno.
 - 3 Becas en régimen de externo.
- b) Residencia «Río Esgueva» (Valladolid).
 - Primera convocatoria:
 - 80 Becas en régimen de interno (7 se reservarán a deportistas con discapacidades físicas o deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas)
 - 15 Becas en régimen de externo (2 se reservarán a deportistas con discapacidades físicas o deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas)
 - Segunda convocatoria:
 - 10 Becas en régimen de interno: (2 se reservarán a deportistas con discapacidades físicas o deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas)
 - 6 Becas en régimen de externo: (2 se reservará a deportistas con discapacidades físicas o deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas)
- c) Residencia «Llano Alto» de Béjar (Salamanca).
 - Primera convocatoria:
 - 8 Becas en régimen de interno.
 - Segunda convocatoria:
 - 2 Becas en régimen de interno.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden CYT/446/2016, de 10 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 100, de 26 de mayo de 2016; Orden CYT/342/2017, de 3 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 92, de 17 de mayo de 2017; Orden CYT/482/2018, de 24 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 89, de 10 de mayo de 2018 y Orden CYT/109/2019, de 4 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 33, de 18 de febrero de 2019.

Cuarto.– Cuantía.

El 100% de los gastos de manutención y, en su caso, de alojamiento de los beneficiarios de cada una de las becas para deportistas en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León.



Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Para la primera convocatoria será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Para la segunda convocatoria será del 2 al 20 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Valladolid, 9 de abril de 2019.

*La Consejera de Cultura
y Turismo,*
Fdo.: M.^a JOSEFA GARCÍA CIRAC

ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA DEPORTISTAS EN LAS RESIDENCIAS DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL CURSO 2019-2020.

Por Orden CYT/446/2016, de 10 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para deportistas en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León.

Estas becas para deportistas en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León tendrán como finalidad proporcionar a los deportistas las mejores posibilidades para que su nivel técnico progrese y favorecer los programas técnicos que las Federaciones Deportivas y Clubes Deportivos desarrollan con dichos deportistas, sin deterioro en la continuidad de sus estudios.

Los cambios introducidos en esta convocatoria responden a la modificación de las bases reguladoras mediante Orden CYT/109/2019, de 4 de febrero, con el objeto de adaptar dichas bases a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y la propuesta del Director General de Deportes,

RESUELVO

Primero. Convocatorias.

Se convocan becas para deportistas en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2019-2020.

Segundo. Objeto de las convocatorias.

1. Las becas se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, para deportistas en las siguientes Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2019-2020 en:

- a) Residencia "Victorio Macho" (Palencia).
- b) Residencia "Río Esgueva" (Valladolid).
- c) Residencia "Llano Alto" de Béjar (Salamanca).

2. Mediante la presente orden se realizan dos convocatorias: primera convocatoria y segunda convocatoria.

La segunda convocatoria será únicamente para aquellos deportistas que con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes en primera convocatoria se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1º) Obtengan licencia federativa emitida por la Federación Deportiva de Castilla y León de la modalidad deportiva en la que el deportista presenta resultados.

En aquellos supuestos en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León o, existiendo, se haya exigido al deportista que únicamente tenga licencia de la Federación Deportiva Española para participar en competiciones europeas o mundiales, tendrá que tener licencia de la correspondiente Federación Deportiva Española.

2º) Pertenezcan a un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad deportiva por la que se propone para la beca.

La presentación de solicitudes en la primera convocatoria excluye la posibilidad de poder presentarlas en la segunda convocatoria, salvo para aquellos deportistas que acrediten en la fecha de presentación de solicitudes en segunda convocatoria su pertenencia a un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León distinto del Club Deportivo que les propuso en primera convocatoria.

3. El número de becas convocadas para cada Residencia Deportiva es el siguiente:

a) Residencia "Victorio Macho" (Palencia).

- Primera convocatoria:

8 Becas en régimen de interno.

4 Becas en régimen de externo.

-Segunda convocatoria:

4 Becas en régimen de interno.

3 Becas en régimen de externo.

b) Residencia "Río Esgueva" (Valladolid).

- Primera convocatoria:

80 Becas en régimen de interno (7 se reservarán a deportistas con discapacidades físicas o deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas)

15 Becas en régimen de externo (2 se reservarán a deportistas con discapacidades físicas o deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas)

- Segunda convocatoria:

10 Becas en régimen de interno: (2 se reservarán a deportistas con discapacidades físicas o deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas)

6 Becas en régimen de externo: (2 se reservará a deportistas con discapacidades físicas o deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas).

c) Residencia "Llano Alto" de Béjar (Salamanca).

- Primera convocatoria:
8 Becas en régimen de interno.

-Segunda convocatoria:
2 Becas en régimen de interno.

4. La estancia en las Residencias Deportivas, tanto para las becas en régimen de interno como de externo, podrá tener una duración máxima de diez meses continuados, salvo los periodos de cierre de las Residencias Deportivas que determine la Dirección General de Deportes, finalizando en todo caso dicho periodo el 26 de junio de 2020. La fecha de entrada de los deportistas en las Residencias se determinará en la respectiva orden de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se resuelve cada una de las convocatorias.

Tercero. Conceptos subvencionables.

Los conceptos que incluyen las becas para deportistas en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León son los de gastos de manutención y alojamiento para las becas en régimen de interno, y los de gastos de manutención para las becas en régimen de externo.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas para deportistas en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León todos aquellos deportistas que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

a) Tener entre 14 y 30 años en la fecha de la publicación del extracto de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», excepto para los deportistas que sean propuestos para ocupar una plaza en la Residencia Deportiva «Llano Alto» de Béjar (Salamanca), en cuyo caso, deberán tener entre 18 y 30 años. Para el caso de deportistas que practiquen deportes adaptados para personas con discapacidad física y así como en aquellos casos en los que los deportistas sean propuestos para becas en régimen de externo, podrán tener más de 30 años a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del extracto de esta orden.

b) Para las becas en régimen de interno, han de estar empadronados en un municipio de la Comunidad de Castilla y León diferente a la ubicación de la Residencia Deportiva.

c) Para las becas en régimen de externo, han de estar empadronados en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.

d) Realizar estudios oficiales durante el curso 2019-2020, excepto para aquellos deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas, siempre que opten por alguna de las plazas reservadas a los citados deportistas en esta orden.

e) Ser propuesto para la beca por la Federación Deportiva de Castilla y León de la modalidad deportiva en la que el deportista presenta resultados, por el Club Deportivo de Castilla y León al que pertenece el deportista; o excepcionalmente, por alguno de los miembros de la Comisión de Valoración o por la Federación Deportiva Española de la modalidad deportiva en la que el deportista presenta resultados en aquellos supuestos en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León o, existiendo, se haya exigido al deportista licencia de la Federación Deportiva Española para

participar en competiciones europeas o mundiales. La Federación Deportiva de Castilla y el Club Deportivo de Castilla y León proponentes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes».

f) Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1º) Estar en posesión de licencia federativa en vigor en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, emitida por la Federación Deportiva de Castilla y León de la modalidad deportiva en la que el deportista presenta resultados.

En aquellos supuestos en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León o, existiendo, se haya exigido al deportista que únicamente tenga licencia de la Federación Deportiva Española para participar en competiciones europeas o mundiales, tendrá que tener licencia de la correspondiente Federación Deportiva Española.

2º) Pertener a un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad deportiva por la que se propone para la beca, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Federación Deportiva o el Club Deportivo de Castilla y León proponentes deberá nombrar un representante que se encargará del control deportivo de los deportistas becados y trimestralmente entregará a las direcciones de las Residencias Deportivas un informe sobre el estado y evolución de su rendimiento deportivo.

La Federación o Club correspondiente remitirá a las citadas direcciones de las Residencias Deportivas, los datos del representante antes del 30 de septiembre de 2019 para los becarios de primera convocatoria y hasta el 30 de octubre de 2019 para los becarios de segunda convocatoria. Asimismo y en el supuesto de que los deportistas becados sobre los que efectúe el control deportivo sean menores de edad, entre los citados datos, deberá incluirse que no figura inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Será responsabilidad de la Federación o Club correspondiente, antes del inicio de la actividad de control deportivo del deportista menor de edad, exigir a los citados representantes la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, emitida dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las que:

a) Obtengan una valoración inferior a 4 puntos en el criterio del mérito deportivo al que se refiere la letra a) del apartado octavo.

b) Obtengan una valoración inferior a un punto y medio en el criterio del expediente académico al que se refiere la letra c) del apartado octavo, cuando el deportista sea menor de edad en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria.

c) Obtengan una valoración inferior a 7 puntos en la suma de las puntuaciones asignadas a todos los criterios del apartado octavo de esta orden cuando opten a una beca para la Residencia “Río Esgueva” de Valladolid y a 6 puntos cuando opten a una beca tanto para la Residencia “Victorio Macho” de Palencia como para la Residencia “Llano Alto” de Béjar (Salamanca).

d) Tengan informe negativo de la Dirección de la Residencia Deportiva sobre su comportamiento en la misma en el curso académico 2018-2019, cuando hayan sido residentes en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León.

4. Los deportistas que sean propuestos para una de las becas previstas en esta orden en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León no podrán ser propuestos para una beca de colaborador o de tutor de estudios en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León.

5. Para aquellos deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidad física, siempre que opten por alguna de las plazas reservadas a los deportistas con discapacidades físicas, no les será de aplicación las letras b) y c) del epígrafe tercero de este apartado.

6. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Cuantía de las becas.

La cuantía de las becas tendrá un importe del 100% de los gastos de manutención y, en su caso, de alojamiento de los beneficiarios de cada una de las becas para deportistas en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León.

Sexto. Solicitudes, comunicaciones, notificaciones y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán por los sujetos previstos en el apartado 4.1 e) junto con la documentación requerida en esta convocatoria.

A) Si el interesado es persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.

a) Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los interesados de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de los premios hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

- b) Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación, en el plazo y según los modelos normalizados establecidos en la presente convocatoria, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

El interesado o su representante deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular, la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad o miembro de la Comisión de Valoración proponentes relativa a los siguientes extremos:

- 1 Que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- 2 Que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante, únicamente en el supuesto de que este actúe por medio de representante.

- c) Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura y Turismo dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada "Buzón electrónico del ciudadano", para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

(<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la “ventanilla del ciudadano”, y suscribirse obligatoriamente al procedimiento correspondiente.

No obstante, mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el interesado podrá autorizar a la Consejería de Cultura y Turismo a la creación del buzón electrónico a nombre de la persona física que se señale y, una vez creado, a la suscripción al procedimiento correspondiente.

La notificación electrónica se entenderá rechazada, por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del proponente se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

El interesado, en el correo electrónico indicado al crear el Buzón, recibirá avisos de las notificaciones electrónicas efectuadas.

La resolución de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en los términos previstos en el apartado décimo de esta orden. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

B) Si el interesado es persona física.

El interesado podrá elegir la tramitación electrónica del procedimiento previsto en esta orden, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado A de este punto 1.

Si el interesado no elige la tramitación electrónica, las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y Turismo, Dirección General de Deportes.

2. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes para cada una de las convocatorias previstas en el apartado segundo será el siguiente:

- a) Primera convocatoria: quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- b) Segunda convocatoria: del 2 al 20 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

3. Documentación.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de Becas para deportistas en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2019-2020, de acuerdo con el modelo normalizado previsto en esta convocatoria, faculta a la Consejería de Cultura y Turismo para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren

en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación, que se expresa a continuación:

a) Datos personales de los deportistas propuestos para las becas conforme al «Formulario de datos personales y deportivos del deportista propuesto para una beca en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León» que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. Dicho formulario incluirá las siguientes declaraciones responsables:

1º Declaración responsable del deportista sobre:

- En su caso, estudios oficiales que realizará durante el curso 2019-2020.
- La aceptación de las normas internas de las Residencias Deportivas. En este caso, si el deportista es menor de edad, será necesaria la firma del padre, madre o tutor.
No obstante, en los supuestos de separación o divorcio de los progenitores del deportista menor de edad será precisa declaración firmada por ambos que autorice su estancia en la Residencia Deportiva, salvo que la patria potestad esté atribuida con carácter exclusivo a uno de ellos.
- Los ingresos de su unidad familiar referidos al año 2018 cuando desee que se le aplique el criterio de valoración previsto en la letra e) del apartado octavo o, en caso contrario, declaración relativa a que opta por no ser valorado conforme a dicho criterio.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

2º Declaración responsable del Presidente de la Federación Deportiva de Castilla y León o Federación Deportiva Española, este último caso en el supuesto de que no exista Federación Deportiva de Castilla y León o, existiendo, se haya exigido al deportista que únicamente tenga licencia de la Federación Deportiva Española para participar en competiciones europeas o mundiales; sobre los resultados deportivos referidos a las marcas, palmarés y mérito deportivo del deportista, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019.

Únicamente los resultados deportivos referidos a las marcas, palmarés y mérito deportivo obtenidos durante el mes de junio de 2019 podrán presentarse hasta el 5 de julio de 2019. Para la remisión de la misma podrá utilizarse el formulario para incorporar documentación a un procedimiento administrativo relativa a méritos deportivos, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y se dirigirá a la Consejería de Cultura y Turismo, Dirección General de Deportes.

b) En su caso, certificados oficiales de los resultados académicos del curso 2018-2019 que incluya todas las asignaturas de las que se haya matriculado el deportista o deportistas propuestos.

En caso de que no se disponga de este documento en el momento de la presentación de la solicitud, cuando se trate de la primera convocatoria, se podrá presentar hasta el 5 de julio de 2019. Para la remisión de dicha documentación podrá utilizarse el formulario para incorporar documentación a un procedimiento administrativo, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y se dirigirá a la Consejería de Cultura y Turismo, Dirección General de Deportes.

c) Cuando se opte por la aplicación del criterio de valoración al que se refiere la letra e) del apartado octavo, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que conste la base imponible general y la base imponible del ahorro de los miembros computables de la unidad familiar que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) para el año 2018 o, en su caso, los ingresos brutos obtenidos y la no obligación de presentación de la declaración del IRPF para el año 2018, únicamente en el supuesto de que no se autorice a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos contenidos en dicho documento.

En caso de que no se disponga de este certificado en el momento de la presentación de la solicitud, cuando se trate de la primera convocatoria, se podrán presentar hasta el 5 de julio de 2019. Para la remisión de dicha documentación podrá utilizarse el formulario para incorporar documentación a un procedimiento administrativo, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y se dirigirá a la Consejería de Cultura y Turismo, Dirección General de Deportes.

d) Cuando los ingresos que deban ser tenidos en cuenta para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, se hayan obtenido en el extranjero, podrán consignar los ingresos de la familia en moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo de su contravalor en euros se hará aplicando el tipo de cambio oficial que dé un resultado menor y que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2018.

La documentación acreditativa de dichos ingresos deberá presentarse en castellano o con la correspondiente traducción oficial.

e) En su caso, certificado emitido por la Federación Española correspondiente, acreditativo del puesto en el ranking mundial o europeo que ocupa el deportista a fecha de finalización de la última temporada deportiva incluida en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019.

En caso de que no se disponga de este certificado en el momento de la presentación de la solicitud, cuando se trate de la primera convocatoria, se podrán presentar hasta el 5 de julio de 2019. Para la remisión de dicha documentación podrá utilizarse el formulario para incorporar documentación a un procedimiento administrativo, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y se dirigirá a la Consejería de Cultura y Turismo, Dirección General de Deportes.

f) En su caso, certificado emitido por la Federación Española correspondiente, acreditativo de la pertenencia a Programas deportivos de carácter estatal o de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

Séptimo. Instrucción.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Deportes.

Octavo. Criterios de Valoración.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta, los siguientes criterios:

a) Mérito deportivo del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019, con una valoración entre 0 y 12 puntos, valorándose únicamente la prueba en la que se obtenga la mayor puntuación, de conformidad con el siguiente baremo:

1º) Puntuación Pruebas Olímpicas reconocidas por el Comité Olímpico Español o por el Comité Paralímpico Español dentro del programa de pruebas olímpicas o paralímpicas para los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Tokio o de Pekín):

- 12 puntos:

- A todos los deportistas que se hayan clasificado entre los 16 primeros puestos en campeonatos oficiales mundiales.
- A los 20 primeros del ranking oficial mundial a fecha de finalización de la última temporada deportiva incluida en el periodo de tiempo previsto en este apartado.

- 10 puntos:

- A todos los deportistas que se hayan clasificado entre los 12 primeros puestos en campeonatos oficiales europeos.
- A los 20 primeros del ranking oficial europeo a fecha de finalización de la última temporada deportiva incluida en el periodo de tiempo previsto en este apartado.
- En deportes individuales, de participación simultánea o alternativa a los deportistas que se hayan obtenido el primer puesto en Campeonatos de España absolutos oficiales.
- En deportes colectivos, a quienes jueguen en un equipo que quede en el primer puesto de la liga de máxima categoría.

- 9 puntos:

- En deportes individuales, de participación simultánea o alternativa a los deportistas que se hayan clasificado entre el segundo y octavo puesto en Campeonatos de España absolutos oficiales.
- En deportes colectivos, a quienes jueguen en equipos que queden entre el segundo y octavo puesto de la liga de máxima categoría, a quienes pertenezcan a selecciones españolas absolutas que disputen campeonatos de Europa o del Mundo, así como a quienes pertenezcan a selecciones españolas con categoría inferior a senior, que disputen Campeonatos de Europa o del Mundo.

- 8 puntos:

A todos los deportistas que se hayan clasificado entre los 8 primeros puestos en fase final de copas oficiales nacionales españolas o Copas del Rey y de la Reina. En deportes colectivos, a quienes jueguen en equipos que queden por debajo del octavo puesto en la liga de máxima categoría.

- 7 puntos:

En deportes individuales, de participación simultánea o alternativa a todos los deportistas que se hayan clasificado entre los 3 primeros puestos en campeonatos de España de categorías inferiores a la sénior oficiales.

- 6 puntos:

En deportes individuales, de participación simultánea o alternativa a todos los deportistas que se hayan clasificado entre el cuarto y el octavo puesto en campeonatos de España de categorías inferiores a la sénior oficiales. En deportes colectivos, a quienes jueguen en equipos de categoría absoluta que compitan en ligas de segunda categoría.

- 5 puntos:

En deportes individuales, de participación simultánea o alternativa, a todos los deportistas que se hayan clasificado entre los 3 primeros puestos en campeonatos absolutos oficiales autonómicos. En deportes colectivos, a quienes jueguen en equipos o selecciones autonómicas de categoría inferior a la absoluta que queden entre los ocho primeros puestos en campeonatos oficiales de España.

- 4 puntos:

En deportes individuales, de participación simultánea o alternativa, a todos los deportistas que se hayan clasificado entre el cuarto y el octavo puesto en campeonatos absolutos oficiales autonómicos, así como a todos los que se hayan clasificado entre los 3 primeros puestos en campeonatos de categoría inferior a la sénior oficiales autonómicos. En deportes colectivos, a quienes jueguen en equipos de categoría inferior a la absoluta que queden campeones de Castilla y León.

2º) Puntuación Pruebas No Olímpicas: Los resultados conseguidos en las pruebas o competiciones a valorar deben tener un sistema de competición en el cuál participen al menos 8 deportistas o equipos, a excepción del criterio de valoración de 7 puntos:

- 10 puntos:

- A todos los deportistas que se hayan clasificado entre los 8 primeros puestos en campeonatos oficiales mundiales.

- A los 10 primeros del ranking oficial mundial a fecha de finalización de la última temporada deportiva incluida en el periodo de tiempo previsto en este apartado.

- 9 puntos:

- A todos los deportistas que se hayan clasificado entre los 8 primeros puestos en campeonatos oficiales europeos.

- A los 10 primeros del ranking oficial europeo a fecha de finalización de la última temporada deportiva incluida en el periodo de tiempo previsto en este apartado.

- En deportes individuales, de participación simultánea o alternativa a los deportistas que se hayan obtenido el primer puesto en Campeonatos de España absolutos oficiales.

- En deportes colectivos, a quienes jueguen en un equipo que quede en el primer puesto de la liga de máxima categoría.

- 8 puntos:

- En deportes individuales, de participación simultánea o alternativa a los deportistas que se hayan clasificado entre el segundo y octavo puesto en Campeonatos de España absolutos oficiales.

- En deportes colectivos, a quienes jueguen en equipos que queden entre el segundo y octavo puesto de la liga de máxima categoría, a quienes pertenezcan a selecciones españolas absolutas que disputen campeonatos de Europa o del Mundo, así como a quienes pertenezcan a selecciones españolas con categoría inferior a senior, que disputen Campeonatos de Europa o del Mundo.

- 7 puntos:

A todos los deportistas que se hayan clasificado entre los 8 primeros puestos en fases finales de copas oficiales nacionales españolas o Copas del Rey y de la Reina. En deportes colectivos, a quienes jueguen en equipos que queden por debajo del octavo puesto en la liga de máxima categoría.

- 6 puntos:

En deportes individuales, de participación simultánea o alternativa, a todos los deportistas que se hayan clasificado entre los 3 primeros puestos en campeonatos de España de categorías inferiores a la sénior oficiales.

- 5 puntos:

En deportes individuales, de participación simultánea o alternativa a todos los deportistas que se hayan clasificado entre el cuarto y el octavo puesto en campeonatos de España de categorías inferiores a la sénior oficiales. En deportes colectivos, a quienes jueguen en equipos de categoría absoluta que compitan en ligas de segunda categoría.

- 4 puntos:

En deportes individuales, de participación simultánea o alternativa, a todos los deportistas que se hayan clasificado entre los 3 primeros puestos en campeonatos absolutos oficiales autonómicos. En deportes colectivos, a quienes jueguen en equipos o selecciones autonómicas de categoría inferior a la absoluta que queden entre los ocho primeros puestos en campeonatos oficiales españoles.

3º) Excepcionalmente, en aquellos casos en que se alegue como mérito deportivo los resultados o la participación en una prueba o competición deportiva no incluida en los apartados anteriores, podrá ser valorado por la Comisión de Valoración, siempre que así se acuerde por mayoría simple de sus miembros por su especial relevancia deportiva, con una valoración entre 4 y 12 puntos.

b) Pertenecer a Programas deportivos de carácter estatal o de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el apartado primero, punto 2, letras b) y c) de la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, publicada en el «Boletín Oficial de Estado» de 23 de enero de 2014, se valorará con 3 puntos.

c) El expediente académico del curso 2018-2019, con una valoración entre 0 y 5 puntos, valorándose exclusivamente los resultados de la convocatoria ordinaria (febrero y/o junio). Para aquellos deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas, siempre que opten por alguna de las plazas reservadas a los citados deportistas, no les será de aplicación este criterio. El expediente académico se valorará de conformidad con el siguiente baremo:

- 5 puntos: En estudios no universitarios, a quien su media supere o iguale el 8. En estudios universitarios, a quien supere todos los créditos matriculados.

- 4 puntos: En estudios no universitarios, a quien aprobando todo el curso su media supere o iguale el 7. En estudios universitarios, a quien supere el 70% de los créditos matriculados.

- 3 puntos: En estudios no universitarios, a quien aprobando todo el curso su media supere o iguale el 6. En estudios universitarios, a quien supere el 50% de los créditos matriculados.

- 2 puntos: En estudios no universitarios, a quien aprobando todo el curso su media supere o iguale el 5. En estudios universitarios, a quien supere el 40% de los créditos matriculados.

- 1,5 puntos: En estudios no universitarios, a quien no aprobando todo el curso su media supere o iguale el 5 o a quien habiéndose matriculado en al menos tres asignaturas supere todas ellas. En estudios universitarios, a quien supere el 30% de los créditos matriculados.

- 1 punto: En estudios no universitarios, a quien no aprobando todo el curso su media supere o iguale el 3. En estudios universitarios, a quien supere el 10% de los créditos matriculados.

0 puntos: En estudios no universitarios, a quien no aprobando todo el curso su media sea inferior a 3. En estudios universitarios, a quien no supere el 10% de los créditos matriculados.

- Al universitario que se matricule en tres o menos asignaturas se le dará 0,05 puntos por crédito aprobado de una licenciatura o diplomatura, y 0,125 puntos por créditos aprobado de un grado.

d) Para los que ya hayan sido residentes en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León en el curso 2018-2019, su comportamiento en las mismas, una vez estudiado el informe de la Dirección de la Residencia Deportiva donde disfrutó de la beca, con una valoración entre 0 a 1 punto, de conformidad con el siguiente baremo:

- 1 punto: Por la no comisión de infracciones, de conformidad con las normas internas de las Residencias Deportivas, en el curso 2018-2019.

- 0,5 puntos: Cuando se haya cometido una infracción leve, de conformidad con las normas internas de las Residencias Deportivas, en el curso 2018-2019.

- 0 puntos: Cuando se hayan cometido infracciones muy graves, graves y más de una infracción leve, de conformidad con las normas internas de las Residencias Deportivas, en el curso 2018-2019.

e) Nivel de renta familiar, con una valoración de 0 a 1 punto, siempre que la renta per cápita de los miembros computables de la unidad familiar, obtenida en el año 2018 no supere los 13.000 euros.

A estos efectos, se define la renta per cápita como la suma total de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar, dividida por el número de estos.

Para la determinación de la renta de los miembros computables de la unidad familiar que hayan presentado declaración por el IRPF, se sumará a la base imponible general la base imponible del ahorro.

Para los miembros computables de la unidad familiar que no hayan presentado declaración del IRPF por no estar obligados, la renta se obtendrá sumando los ingresos brutos de cualquier naturaleza.

Son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor legal, el deportista, los hermanos menores de 25 años y los de mayor edad si se trata de personas con discapacidad igual o superior al 33%, así como los ascendientes de los padres del deportista, cuando estos tengan rentas anuales, excluidas las consideradas exentas en la normativa del IRPF, inferiores a 8.000 euros, y siempre que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018.

Cuando el deportista constituya unidad familiar independiente, también se consideraran miembros computables el cónyuge o en su caso la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el deportista, sin perjuicio que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o a la madre, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

f) El reconocimiento como deportista de alto nivel por la Comunidad de Castilla y León, por la Administración del Estado, o por ambas a la vez, en el momento de presentación de solicitudes; se valorará con 2 puntos.

g) Pertenecer a equipos que compitan en modalidades deportivas colectivas en la máxima categoría senior, en el momento de presentación de solicitudes, se valorará con 2 puntos.

Noveno. Audiencia a los interesados.

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Décimo. Resolución.

1. Se realizara una resolución por cada una de las convocatorias previstas en esta orden. Las convocatorias serán resueltas por el titular de la Consejería de Cultura y Turismo a propuesta razonada del titular de la Dirección General de Deportes, publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. Las resoluciones de las respectivas convocatorias deberán contener la relación de solicitantes que son titulares y suplentes de las becas y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado octavo de esta orden. Asimismo se hará constar, si hubiere lugar, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Las becas no cubiertas en la reserva para deportistas que practiquen deporte adaptado se acumularán al resto de las becas convocadas.

3. La resolución será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería competente en materia de deportes, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4. El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido dicho plazo sin que las resoluciones hayan sido publicadas se podrán entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

5. Contra las resoluciones que se dicten, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Undécimo. Renuncia.

1. El beneficiario titular de la beca podrá renunciar expresamente a ésta, en cualquier momento a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el formulario que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y Turismo, Dirección General de Deportes.

2. Lugar de presentación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los beneficiarios podrán presentar la renuncia a la beca concedida mediante tramitación electrónica en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado sexto punto uno letra A) de esta Orden. Si el beneficiario no elige la tramitación electrónica, la renuncia se podrá presentar:

a) Presencialmente, de manera preferente en el Registro de la Dirección General de Deportes, así como en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Mediante telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números oficiales.

3. En caso de renuncia, la beca se adjudicará al candidato suplente de la correspondiente convocatoria por orden de puntuación. Esta circunstancia se notificará a dicho candidato, el cual dispondrá de tres días naturales para la incorporación. Este plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación de la beca.

4. En el supuesto de no haber suplentes en segunda convocatoria, las plazas no cubiertas en dicha convocatoria se acumularán con la finalidad de ser ocupadas por aquellos deportistas que hayan resultado suplentes de la primera.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La concesión de estas becas conllevará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las siguientes obligaciones específicas:

a) Los deportistas a los que se conceda una beca deberán presentar en la correspondiente Residencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en la misma, de acuerdo con dispuesto en el apartado segundo punto 4 de esta orden, los siguientes documentos:

1.- Acreditación de la inscripción o matrícula de los estudios a realizar en el curso académico 2019-2020, excepto para deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas, siempre que opten por alguna de las plazas reservadas a los citados deportistas en la presente convocatoria.

2. – Declaración responsable del deportista expresando si padece o no algún tipo de alergia, enfermedad o circunstancia sobre su salud de la que deba tener conocimiento la Residencia Deportiva. En el caso de deportistas menores de edad, la declaración será firmada por su padre, madre o tutor. No obstante, en los supuestos de separación o divorcio de los padres del deportista menor de edad, la citada declaración deberá ir firmada por ambos progenitores salvo que la patria potestad esté atribuida con carácter exclusivo a uno de ellos.

3. – Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o similar.

4. – Una fotografía reciente, tamaño D.N.I.

5. – En caso de menores de edad deberán aportarse los datos de contacto de los progenitores. En los supuestos de separación o divorcio de sus padres, deberán aportarse los datos de contacto de ambos progenitores, salvo que la patria potestad esté atribuida, con carácter exclusivo a uno de ellos.

Será obligación de ambos progenitores mantener informada a la dirección de la residencia de las incidencias en el ámbito judicial que modifiquen o alteren la situación legal contenida en la resolución judicial de separación o divorcio.

b) Estar en posesión de licencia federativa en vigor emitida por la Federación Deportiva de Castilla y León por la modalidad deportiva por la que ha sido propuesto para la beca o de la Federación Española correspondiente en el supuesto en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León o, existiendo, se haya exigido al deportista licencia de la Federación Deportiva Española para participar en competiciones europeas o mundiales, durante todo el periodo de disfrute de la misma; o bien, para el deporte en el que fue propuesto para la beca y durante el periodo de disfrute de la misma, pertenecer a un Club Deportivo inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

c) Los horarios de entrenamiento de los beneficiarios de las becas se deberán ajustar a los horarios de las Residencias.

d) Los deportistas beneficiarios estarán obligados a incluir, el símbolo y el logotipo de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en cualquier material o prenda deportiva que utilicen en competiciones, eventos deportivos, entrenamientos, entrevistas con medios de comunicación, ruedas de prensa o cualquier acto de promoción deportiva.

e) Todos aquellos deportistas beneficiarios con web propia deberán hacer constar en todas las páginas de su web el símbolo y el logotipo de la Junta de Castilla y León, de conformidad con el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y tener un link de acceso a jcy.es y turismocastillayleon.com.

f) Los beneficiarios de las becas de régimen interno deberán realizar como mínimo un 40 % de las pernoctaciones de cada mes natural, salvo casos excepcionales debidamente motivados y autorizados por la Dirección de la Residencia Deportiva.

g) Deberá comprometerse como deportista a:

- Participar el deporte limpiamente, respetar los valores del deporte y competir en igualdad de condiciones, así como contribuir para la consecución de estos mismos objetivos dentro del deporte.

-Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.

-Respetar a los rivales y competir con honestidad, imparcialidad y respeto a las normas en todo momento.

-Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de deportistas y entrenadores, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.

-Conocer la legislación y la normativa antidopaje y transmitir este conocimiento a los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.

-Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos y contribuyendo a la erradicación del dopaje.

- Asistir a los actos y actividades formativas que determine la Dirección General de Deportes que se celebren en la Residencia Deportiva.

- Todos los deportistas que hubiesen obtenido puntuación por la pertenencia a Programas deportivos de carácter estatal o de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo previsto en el apartado octavo b) de esta orden, deberán permanecer dentro del correspondiente Programa durante todo el periodo de disfrute de la beca, siempre que el citado programa mantenga su vigencia.

Decimotercero: Cumplimiento de los requisitos y las obligaciones por parte de los becarios.

Tanto los requisitos establecidos para el acceso a las becas como las obligaciones del apartado anterior, a excepción de la prevista en los puntos uno a cuatro de la letra a), deberán cumplirse a lo largo de todo periodo de disfrute de la beca.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de abril de 2019
LA CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO

Fdo.: M^a Josefa García Cirac.